

Pereira, 22 de septiembre de 2026

SOLICITUD PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

Señores
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
SENA REGIONAL RISARALDA
Pereira

REFERENCIA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-RSR-CCS-122-2026

OBJETO: Compra de equipos, maquinaria industrial y elementos tecnológicos a monto agotable, destinados al fortalecimiento de los ambientes de formación del Centro de Comercio y Servicios, incluyendo el proyecto "Cafeterías como Ambientes de Formación", las líneas de Diseño de Productos y TIC de TecnoAcademia, y la línea de Biotecnología de TecnoAcademia en la vigencia 2026.

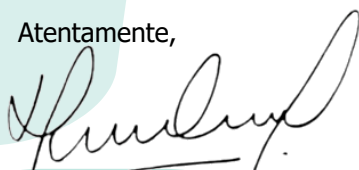
Cordial saludo,

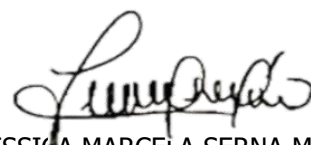
El suscrito Wilmar Camacho Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.262.828 de Bogotá, actuando como representante legal de IMPOINTER S.A.S. con NIT 900.701.630-3, de acuerdo con los estudios previos, la normativa y demás documentos del proceso, declaro que reúno las condiciones establecidas como MIPYME, para lo cual solicito que el proceso de la referencia sea limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTALES**. Para soportar lo anterior, se adjunta la documentación correspondiente.

Datos de la empresa:

Nombre: IMPOINTER S.A.S.
NIT: 900.701.630-3
Representante Legal: WILMAR CAMACHO PULIDO
Dirección: CALLE 94 No. 14-73 CENTRO EMPRESARIAL Y COMERCIAL LA VILLA BODEGA 3
Ciudad: PEREIRA - RISARALDA
Teléfono: 3115602569
e-mail: impointer@impointer.com
Tipo de persona: JURIDICA

Atentamente,


WILMAR CAMACHO PULIDO
Representante Legal
IMPOINTER S.A.S.


JESSICA MARCELA SERNA MEJÍA
Revisora Fiscal
C.C. 1.088.259.223
T.P. 199806-T

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE IMPOINTER S.A.S NIT 900.701.630-3

CERTIFICA:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. en el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, incorporado en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo, y en el Anexo Técnico de la Resolución 2225 de Diciembre de 2019 del DANE, se certifica que, IMPOINTER S.A.S. como empresa del sector comercial al **31 de diciembre de 2025** se clasifica como Mediana Empresa; teniendo en cuenta que los ingresos por actividades ordinarias (Ventas brutas) para esta fecha de corte fueron de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (439.961 UVT).

Esta certificación se expide en Pereira (Risaralda) a los (1) días del mes de **septiembre** de (2026).

Atentamente,



Jessica Marcela Serna Mejía

CC. 1.088.259.223

TP. 199806-T

Revisor Fiscal Principal

Designado por: Triada Auditores S.A.S.



Manizales

Carrera 23C No. 62-52 Piso 7
Pranha Centro Empresarial
Teléfono: +57-6 890 4141
Móvil: 304 633 0459

Pereira

Carrera 15 No. 138-25 Oficina 409
Centro Logístico Eje Cafetero
Teléfono: +57-6 327 2655
Móvil: 304 633 0459

Cali

Calle 36 No. 128-321
Business Center Zonamerica
Móvil: 304 633 0459

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8076109007371872

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JESSICA MARCELA SERNA MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088259223 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 199806-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



NUIP 1.088.259.223



Fecha de expiración
19 SEPT 2032

Finanza

Lump Sum

004022756 8

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL004022756224001<<<<<<<<
8802244F3209192COL1088259223<3
SERNA<MEJIA<<JESSICA<MARCELA<<

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

199806-T

RESOLUCION INSCRIPCION 134
UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

210025



FECHA 12/03/2015

Lump Sum

201618

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.dcds.com



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6063403030 OPCIÓN 1, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO ".

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IMPOINTER S.A.S.
Nit : 900701630-3
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18229394
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de julio de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 94 14 73 CENTRO EMPRESARIAL Y COMERCIAL LA VILLA BG 3
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : impointer@impointer.com
Teléfono comercial 1 : 3115602569
Teléfono comercial 2 : 3104225309
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 94 14 73 CENTRO EMPRESARIAL Y COMERCIAL LA VILLA BG 3
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : impointer@impointer.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 10 de febrero de 2014 del Accionista Único de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088656 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMPOINTER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 14 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 37 del 25 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Acta No. 039 del 20 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA DE LOS ARTICULOS 63 Y 66 DE LOS ESTATUTOS

Por Acta No. 43 del 02 de diciembre de 2022 de la Asamblea Universal De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA DE CAPITAL AUTORIZADO ASI: TOTAL DE CAPITAL: \$5.500.000.000 NUMERO DE ACCIONES: 5.500.000 VALOR NOMINAL: \$1.000.

Por Acta No. 47 del 03 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 050 del 30 de septiembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Por Acta No. 5 del 19 de enero de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Acta No. 13 del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea General De Accionistas de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Acta No. 62 del 31 de marzo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2026, con el No. 1095192 del Libro IX, se decretó Escisión de la sociedad Impointer S.A.S., En calidad de sociedad escidente y la sociedad valor capital inversiones S.A.S. En calidad de sociedad beneficiaria.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- El objeto social específico de la sociedad Impointer S.A.S. es cualquier actividad comercial o civil lícita y en especial las siguientes: (1) La Importación, exportación, representación, distribución, comercialización y fabricación de toda clase de productos, elementos y equipos. nacionales e importados para el sector educativo, industrial, telecomunicaciones, energético, gas, petróleo y minero, agropecuario, metalmecánico, automotriz, electrónico, ambiental, salud, militar, seguridad industrial, entre otros, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa. (2) Asesoría, asistencia técnica, comercialización y distribución de sistemas, proyectos de educación, proyectos de desarrollo tecnológico y proyectos de transferencia de tecnología. (3) Outsourcing en ventas. de bienes y servicios, insumos para la industria, la agricultura. y. la ganadería, el sector financiero, de salud, manufacturero, comercial e industrial, etc., sin que esta enumeración sea taxativa. (4) Importación, exportación, omercialización, distribución, y venta de herramientas, materiales de consumo, repuestos y equipos generales y específicos para: sectores, tales como el aeronáutico, industrial, metalúrgico, telecomunicaciones, electrónico, automotriz, petrolero y minero, militar; transporte terrestre, férreo y fluvial, eléctrico, metalmecánico, químico, medioambiental, salud. (5) El desarrollo de implementación de diseños curriculares, asesoría pedagógica, capacitación, ayudas educativas para todo tipo de proyectos del sector educativo, industrial, financiero, comercial. (6) El suministro de maquinaria y equipo electrónico, eléctrico, mecánico, entre otros.. (7): Tercerizar servicios de calibración, acreditados bajo la norma Iso/lec17025 ante la ONAC de instrumentos y equipos; mantenimiento y calibración de equipos de medición, industriales y maquinaria en general, así mismo realizamos servicios de conteo físico; instalación y configuración de software, instalación y configuración de software para control y gestión de inventarios (TCMAX). En desarrollo de su empresa podrá la sociedad realizar todos los actos que sean convenientes o necesarios para ese fin o que, en una u otra forma, conduzcan a el y en especial, los siguientes: (I) Diseñar, operar. y asesorar proyectos en las actividades principales; (II) Adelantar labores indirectas relacionadas;'con la actividad principal y aplicar



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las diferentes formas de tecnología existentes a la fecha y las que se pudiera desarrollar posteriormente; (II) Ser titular de permisos o autorizaciones gubernamentales, internacionales, nacionales departamentales, municipales o ambientales, para lograr la promoción y desarrollo de proyectos inherentes a la actividad principal. (IV) Celebrar. contratos de concesión, franquicia, convenios o negocios jurídicos. de colaboración empresarial, uniones temporales o..consorcios con la finalidad de que se construya, establezca u Opere cualquier sistema o proyecto relacionado directa o indirectamente con la actividad principal. (V) Asociarse o celebrar negocios con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cooperación o de complementación técnica o científica en la prestación de los servicios propios de su campo de acción. (VI) Desarrollar o patrocinar proyectos de innovación tecnológica y buscar integración con organismos nacionales y/o internacionales afines con sus propósitos y objeto social. (VII) Promover negocios, contratos o convenios en materias afines, conexas o complementarias con su campo de gestión y todas las actividades y negocios lícitos relacionados con el objeto social. (VIII) Crear o fundar con otras personas, entidades o corporaciones, fundaciones para desarrollar investigación científica. (IX) Hacer la comercialización de toda clase de productos y servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. (X) Participar como socio o inversionista de otras empresas o sociedades de cualquier tipo. (XI) Representar comercial y tecnológicamente personas naturales o jurídicas, entes públicos, compañías nacionales o extranjeras o ser concesionario. (XII) Realizar todos los actos que sean convenientes para este propósito y en especial a los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña, hacer construcciones sobre sus inmuebles y levantar mejor sobre los mismos con el propósito de vincular unas y otras compañías a la explotación de mutuo beneficio o funcionamiento de cualquier actividad que se realice con el montaje de establecimiento industriales, actos para el desarrollo de su objetó social o que desarrolle actividades afines, complementarias o similares; fundar establecimientos de comercio para la realización de los fines de la empresa social, así como la realización de actividades que le sean afines o complementarias; exportar e importar montajes, maquinarias, equipos y otros para la realización de sus actividades sociales; tomar dinero en mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar y desarrollar su Objeto social; dar en garantía de sus obligaciones bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los . que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que tomar en opción bienes de cualquier naturaleza; crear, emitir, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos de cualquier naturaleza y especie; celebrar contratos de depósito en cuenta corriente bancaria, seguros, fiducia, y todos los demás contratos bancarios, así como efectuar toda clase de operaciones financieras con bancos, almacenes de depósito, corporaciones financieras o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares; suscribir, emitir acciones o adquirir cuotas de interés social en otras sociedades, constituir con otras personas sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fisionarse con ellas o absorberlas, realizar todos los actos o contratos requeridos

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la administración de la sociedad, la prestación de los servicios y el desarrollo de su objeto: social, mudar la forma o naturaleza de bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y recibir prendas o fianzas, licitar y contratación entidades de derecho público y/o privado, bien sean nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o no, así como los necesarios para el ejercicio de los derechos . de los socios, todos los cuales se regirán exclusivamente por el derecho privado independientemente de la naturaleza del acto o el derecho o del socio. En general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para, desarrollar cabalmente su objeto social. La sociedad tiene capacidad para la comercialización, distribución, venta de equipos de laboratorio y simulación en general, laboratorios y equipos para realidad virtual, laboratorios para fabricación de PCB, equipo ETAA, - materiales compuestos, reparación, vehículos, maquinaria pesada, equipo de cómputo, e- learning, repuestos automotrices y aeronáuticos, químicos, equipos para audio y Video, simuladores para entrenamiento militar y policial. Parágrafo: Impointer; como titular de la marca registrada Neolab, ostenta la calidad de Distribuidor Exclusivo de los productos fabricados, comercializados y distribuidos bajo esta marca dentro del territorio Colombiano. Siendo los productos que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas. registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, aparatos geodésicos, sistemas integrales y de entrenamiento y formación en áreas tales como la electricidad, electrónica, tecnologías BIM, plomería, robótica, automotriz, neumática, hidráulica, refrigeración, agrícola, sistemas automatizados de procesos, domótica, energías. alternativas, entre otros.Sin que la relación anterior signifique restricción alguna en la tipología y universalidad de elementos siempre que estos se encuentren dentro del marco comercial y civil lícito.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.500.000.000,00
No. Acciones	5.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 854.237.000,00
No. Acciones	854.237,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 854.237.000,00
No. Acciones	854.237,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por Certificación de capital del 13 de febrero de 2023 de el Revisor Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación de capital del 12 de diciembre de 2015 de el Revisor Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación de capital del 12 de diciembre de 2016 de el Revisor Fiscal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 62 del 31 de marzo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2026, con el No. 1095192 del Libro IX, se decretó Disminución de capital suscrito y pagado por escisión: Quedando en un total de \$854.237.000, Dividido en 854.237 Acciones con un valor nominal de \$1.000 Cada una.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion Legal. Gerente. La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, accionista o no, con tres (03) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en sus orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente.- El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante, los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, con las siguientes limitaciones: cuando se trata de comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles de la sociedad o para la sociedad, celebrar operaciones de crédito, sin límite de cuantía, 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general o la junta directiva, 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la junta directiva, si la hubiere, cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto, 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Coordinar con las directores de las unidades de Negocios la presentación ante la Asamblea General o la Junta Directiva, trimestralmente, los planes de negocios integrales necesarios para el cumplimiento del objeto social. 12) Presentar un plan de acción anual detallado, que contemple todas las variables estratégicas, del negocio y su respectiva ejecución en el tiempo, valoradas previamente. 13) Presentar periódicamente un informe detallado del estado del negocio y su viabilidad en el tiempo, que contenga lo concerniente a lo administrativo, operativo, financiero, legal y técnico del mismo parágrafo. Los suplentes del Gerente al ejercer la Representación Legal de la sociedad, en las faltas accidentales, temporales o absolutas del Gerente, conservan las mismas facultades, igualmente sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 039 del 20 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 1088657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	WILMAR CAMACHO PULIDO	C.C. No. 1.026.262.828

Por Acta No. 62 del 24 de abril de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2026 con el No. 1093703 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SIMON ANDRES MARTINEZ AVILA

C.C. No. 10.004.037

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 051 del 24 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 1088657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	TRIADA AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.628.479-5	

Por documento privado del 24 de octubre de 2024 de la Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 1088657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESSICA MARCELA SERNA MEJIA	C.C. No. 1.088.259.223	199806-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL MARCELO ARCE ZULUAGA	C.C. No. 75.094.283	123632-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 25 del 14 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 37 del 25 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 039 del 20 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 43 del 02 de diciembre de 2022 de la Asamblea Universal De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 47 del 03 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 050 del 30 de septiembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 5 del 19 de enero de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 13 del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea General De Accionistas	1088657 del 03 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 62 del 31 de marzo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1095192 del 10 de septiembre de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 03 de mayo de 2016 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada sociedad controlante impointer s.A.S sociedad controlada impointer panama s.A.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IMPOINTER S.A.S.**

Domicilio: Pereira, Risaralda

País: Colombia

Por documento privado del 30 de diciembre de 2016 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 1088657 del Libro IX, hace constar que : Cancelacion de situacion de control.

Por documento privado del 19 de diciembre de 2025 de el Representante Legal Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2025, con el No. 1091060 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada controlante valor capital inversiones s.A.S. Controlada impointer s.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VALOR CAPITAL INVERSIONES S.A.S.**

CONTROLANTE

Identificación: 9002424242

Nacionalidad: COLOMBIANA

Domicilio: 66001 - Pereira

País: Colombia

Descripción de la actividad: 1. LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE BIENES QUE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIÓDICOS O RENTA FIJA; 2. LA ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES SEAN O NO PROPIOS; 3. LA TENENCIA DE VALORES, LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE SU PATRIMONIO; 4.1A ACTUACIÓN COMO SOCIEDAD HOLDING, PUDIENDO AL EFECTO (I) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA U OBJETO ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, 'Y LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES, (II) ESTABLECER SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS FILIALES, DEFINIR LOS OBJETIVOS FINANCIEROS, CONTROLA; EL COMPORTAMIENTO Y EFICACIA FINANCIERA Y, EN GENERAL, LLEVAR A CABO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS MISMAS, CUANDO APLIQUE. 5. ACTIVIDADES DE: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; 6. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, RELACIONADA O NO CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IMPOINTER S.A.S.**

CONTROLADA

Identificación: 9007016303

Nacionalidad: COLOMBIANA

Domicilio: 66001 - Pereira

País: Colombia

Descripción de la actividad: CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: (1) LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS. NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO, INDUSTRIAL, TELECOMUNICACIONES, ENERGÉTICO, GAS, PETRÓLEO Y MINERO, AGROPECUARIO, METALMECÁNICO, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICO, AMBIENTAL SALUD, MILITAR, SEGURIDAD INDUSTRIAL, ENTRE OTROS, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA. (2) ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS, PROYECTOS DE EDUCACIÓN, PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. (3) OUTSOURCING EN VENTAS. DE BIENES Y SERVICIOS, INSUMOS PARA LA INDUSTRIA LA AGRICULTURA. Y LA GANADERÍA, EL SECTOR FINANCIERO, DE SALUD, MANUFACTURERO/ COMERCIAL E INDUSTRIAL, ETC., SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA. (4) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y VENTA DE HERRAMIENTAS, MATERIALES DE CONSUMO, REPUESTOS Y EQUIPOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA: SECTORES, TALES COMO EL AERONÁUTICO, INDUSTRIAL, METALÚRGICO, TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICO, AUTOMOTRIZ, PETROLERO Y MINERO, MILITAR; TRANSPORTE , TERRESTRE, FÉRREO Y FLUVIAL, ELÉCTRICO, METALMECÁNICO, QUÍMICO, MEDIOAMBIENTAL, SALUD. (5) EL DESARROLLO DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS CURRICULARES, ASESORÍA PEDAGÓGICA, CAPACITACIÓN, AYUDAS EDUCATIVAS PARA TODO TIPO DE PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO, INDUSTRIAL, FINANCIERO, COMERCIAL. (6) EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO, MECÁNICO, ENTRE OTROS. (7) TERCERIZAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADOS BAJO LA NORMA ISO/LEC17025 ANTE LA ONAC DE INSTRUMENTOS Y



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIPOS; MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, INDUSTRIALES Y MAQUINARIA EN GENERAL, ASÍ MISMO REALIZAMOS SERVICIOS DE CONTEO FÍSICO; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL Y GESTIÓN DE INVENTARIOS (RCMAX).

Fecha de configuración de la situación: 19/12/2025

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IMPOINTER S.A.S.**

Domicilio: Pereira, Risaralda

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690

Actividad secundaria Código CIIU: G4659

Otras actividades Código CIIU: G4652 C3312

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21.308.180.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4690.

CONTRATOS

Por documento privado del 13 de enero de 2016 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA AGENTE: WILMAR CAMACHO REPRESENTANTE LEGAL DE IMPOINTER S.A.S EMPRESARIO: DAVE RAPLEY DIRECTOR EJECUTIVO AEROSIM TECHNO LOGIES, INC.

Por documento privado del 29 de diciembre de 2015 de el Representante Legal de Bogotá,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL.

Por documento privado del 11 de julio de 2016 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA AEROTRAIN CORP.

Por documento privado del 11 de mayo de 2016 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA LANGA INDUSTRIAL.

Por documento privado del 04 de junio de 2016 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA.

Por documento privado del 26 de enero de 2018 de la Agente de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION AL CONTRATO AGENCIA COMERCIAL (EL ORIGEN DEL DOCUMENTO ES DE ESTADOS UNIDOS).

Por documento privado del 04 de febrero de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL.

Por documento privado del 10 de febrero de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION AL CONTRATO DE AGENCIA ENTRE IMPOINTER Y SNAP-ON TOOLS INTERNATIONAL LLC.

Por documento privado del 30 de noviembre de 2019 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA.

Por documento privado del 07 de febrero de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA.

Por documento privado del 01 de marzo de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE IMPOINTER SAS Y BUNGARD ELEKTRONIK.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 15 de julio de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA ENTRE VIRTLABS SOFTWARE E IMPOINTER.

Por documento privado del 10 de septiembre de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y CERTIFICACION QUALITAT E IMPOINTER.

Por documento privado del 23 de septiembre de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE YOY TRAINING SPA E IMPOINTER.

Por documento privado del 03 de septiembre de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION DE VIGENCIA AL CONTRATO AGENCIA COMERCIAL ENTRE ARMFIELD E IMPOINTER.

Por documento privado del 06 de octubre de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION AL ALCANCE DE EXCLUSIVIDAD DEL "REPRESENTANTE" Y MODIFICACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA YOY TRAINING SPA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE VIÑA DEL MAR CHILE E IMPOINTER SAS CON DOMICILIO EN PEREIRA.

Por documento privado del 23 de octubre de 2020 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA SUSCRITO EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE LAS EMPRESAS LABTECH INTERNATIONAL LTD COMO PROVEEDORA, DOMICILIADA EN INDONESIA, E IMPOINTER S.A.S, COMO DISTRIBUIDORA, DOMICILIADA EN COLOMBIA.

Por documento privado del 08 de agosto de 2021 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION AL ACUERDO DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA ENTRE FXB CO LTD E IMPOINTER S.A.S.

Por documento privado del 17 de febrero de 2023 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION AL CONTRATO AGENCIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:54
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIAL SUSCRITO ENTRE SNAP ON TOOLS INTERNATIONAL LLC E IMPOINTER SAS, COMUN ACUERDO, MODIFICAN EL TERRITORIO, PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO, OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Por documento privado del 21 de abril de 2023 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA ENTRE LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDORAS S.L Y IMPOINTER S.A.S.

Por documento privado del 12 de septiembre de 2022 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE IMPOINTER S.A.S. Y DATA HARVEST GROUP LTD.

Por documento privado del 01 de julio de 2023 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó MODIFICACION DE VIGENCIA AL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE IMPOINTER S.A.S Y VIRTLABS SOFTWARE.

Por documento privado del 11 de abril de 2024 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 393 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA ENTRE ARMFIELD LIMITED Y IMPOINTER S.A.S.

Por documento privado del 10 de junio de 2025 de la Impointer S.a.s. de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2025, con el No. 394 del Libro XII, se decretó QUE POR MEDIO DEL CUAL EL EMPRESARIO SNAP-ON TOOLS INTERNATIONAL LLC, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN U.S.A. Y EL AGENTE IMPOINTER S.A.S., EN COMUN ACUERDO MODIFICAN EL TERRITORIO: PRODUCTO: DESIGNACIÓN. LA SECCIÓN 1.1 QUEDA MODIFICADA Y REFORMULADA EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TERRITORIO CUBIERTO POR EL PRESENTE ACUERDO SE ESTABLECE EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y FORMA PARTE DEL MISMO. EL DISTRIBUIDOR ESTARA AUTORIZADO A VENDER LOS PRODUCTOS A CUALQUIER CLIENTE DEL TERRITORIO, SALVO A LOS CLIENTES EXCLUIDOS, EN LA MEDIDA EN QUE NO LO PROHIBA LA LEGISLACION DEL TERRITORIO. EL CLIENTE IDENTIFICADO EN EL ANEXO 1 COMO CLIENTE EXCLUSIVO SE DENOMINARA "CLIENTE EXCLUSIVO" (SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y OTROS INSTITUTOS TECNICOS Y DIVISIÓN DE AVIACIÓN (CENAC) DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA). PLAZO: REGISTRO. LA SECCION 2.1 QUEDA MODIFICADA Y REFORMULADA PARA QUE DIGA LO SIGUIENTE EN SU TOTALIDAD: CON EL NUEVO PLAZO DEL ACUERDO.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2025, con el No. 395 del Libro XII, se decretó Contrato de acuerdo de representación educativa, entre: Armfield ltd quien se denomina la empresa e impointer S.A.S. Quien se denomina el representante. Duración: El



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente acuerdo tendrá una vigencia de 36 meses. Territorio: El represnetante (impointer S.A.S.) Es nombrado en exclusiva para el mercadeo educativo en Colombia y panamá. Objeto: La empresa es proveedora de una gama de productos de enseñanza e investigación en ingeniería para universidades, escuelas técnicas, centros de educación superior y otras instituciones educativas.

Por documento privado del 18 de junio de 2025 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2025, con el No. 396 del Libro XII, se decretó Contrato de acuerdo distribución exclusiva entre radiant ppv quipment e impointer S.A.S. Término de duración: Dos años. Territorio: Colombia y panama, objeto: Radiant designa a impointer como distribuidor exclusivo para las intituciones educativas, incluido el sena, de toda su gama de productos y servicios de radiant en el territorio.

Por documento privado del 23 de julio de 2025 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2025, con el No. 397 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE ACUERDO DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA ENTRE CORE, INC. E IMPOINTER S.A.S. TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS AÑOS. TERRITORIO: COLOMBIA OBJETO: CORE, INC. DESIGNA A IMPOINTER COMO SU REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA LA VENTA DE EQUIPOS ITW GSE A LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA.

Por documento privado del 17 de marzo de 2026 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2026, con el No. 400 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DE CONTRATO DE AGENCIA.

CONTRATO DE ACUERDO DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA ENTRE CORE, INC. E IMPOINTER S.A.S. TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS AÑOS. TERRITORIO: COLOMBIA OBJETO: CORE, INC. DESIGNA A IMPOINTER COMO SU REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA LA VENTA DE EQUIPOS DE OSHKOSH AEROTECH, INC (LEKTRO) A LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 12 de enero de 2016. Empresario: Aerosim Technologies, inc, sociedad constituida bajo las leyes del estado de minnesota, la cual tiene su sede principal en 351 cliff road, burnville mn 55337 usa. Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato:...Entre otras clausulas, considerando que aerosim, esta dedicado al negocio de ingeniería,fabricación y de venta y apoyo en todo el mundo de equipo de entrenamiento de vuelo, entrega de entrenamiento de vuelos ab-Initio y formación sobre clasificación de tipo de linea aérea (los productos); y considerando que el representante desea vender los productos y/o prestar los servicios o procurar las ventas de productos y/o servicios para aerosim dentro del territorio tal como se define en adelante; territorio donde se desarrolla la actividad: En el territorio Colombiano. Duración del contrato: El termino delpresente acuerdo será por un periodo de treinta y seis (36) meses comenzando el 1 de enero de 2016 y que terminara el 1 de enero de 2019. Datos de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción: 10 de febrero de 2016, libro xii bajo el numero 343.

.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 27 de noviembre de 2015. Empresario: Snap-On tools international llc, con domicilio principal en u.S.A.. Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato: Entre otros artículos, considerando, que la compañía es un distribuidor de soluciones de equipo y herramienta para técnicos profesionales, propietarios de talleres de servicio de motores, centros de reparación especializados, fabricantes de equipos originales y usuarios de herramientas industriales en todo el mundo; y considerando, que el distribuidor esta en el negocio de la comercialización, venta y distribución de productos y desea comercializar, vender y distribuir productos de la compañía; y considerando, que ambas partes están interesadas en desarrollar una relación de distribuidor no exclusivo en relación con el territorio como se define abajo; y considerando, que ambas partes están interesadas en entrar en una relación de distribuidor exclusivo con respecto a las ventas al cliente exclusivo como se define abajo; ahora, por lo tanto, en consideración a lo anterior y otras buenas y valiosas consideraciones, cuya recepción y suficiencia se reconocen por este medio, la compañía y el distribuidor acuerdan los siguientes términos y condiciones: Territorio donde se desarrolla la actividad: El territorio otorgado en este documento es Colombia. Duración del contrato: Este contrato es efectivo a partir del 25 de noviembre de 2015 y continua en efecto hasta el 31 de diciembre de 2016. Datos de inscripción: 27de febrero de 2016, libro XII bajo el numero 344.

.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 11 de julio de 2016. Empresario: Aero train corp, registrada bajo las leyes de michigan, usa, con sede principal de operaciones en 5252 exchange drive, flint, mi 48507, usa, representada por su presidente señor qamar ahsan. Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato:...Entre otras clausulasaero train se dedica a la fabricación de equipos y software de educación/entrenamiento vocacional en usa. Impointer es un proveedor de soluciones y distribuidor de equipos y servicios deeducación/entrenamiento vocacional con presencia en Colombia. Aero Train e Impointer tienen la intención de celebrar este contrato, donde aero train designa a Impointer como el distribuidor exclusivo para la gama completa de productos en el territorio (el territorio se define como Colombia). Duracion del contrato: Este contrato entra en vigencia a partir del 11 de julio de 2016 y permanecerá en vigor por un periodo de 2 anos. Tras el vencimiento de este plazo, el contrato se renovara automáticamente en forma semestral, a menos que cualquiera de las partes lo termine dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos dos meses antes del vencimiento del plazo. Datos de inscripción: 27 de julio de 2016, libro xii bajo el numero 348.

.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 11 de mayo de 2016. Empresario: Langa industrial S.A., C/ dehesa de mari martin, 31. Pol. Ind. Alparrache pare.82, 28600 madrid (spain), actuando a través del único director el señor José luis langa moro. Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato:...Entre



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras clausulas langa industrial S.A., Se dedica al diseno, fabricación y venta de equipos de apoyo terrestre para los mercados civil y de defensa. Con una amplia gama de mantenimiento y manejo de equipos aplicables a la mayoría de los aviones existentes. Territorio: Langa industrial nombra al distribuidor a la venta de productos para el territorio de Colombia. Duración del contrato: Este contrato entra en vigencia a partir del 11 de mayo de 2016 y permanecerá en vigor y efecto durante tres (3) anos, a menos que sea revocado antes segun se disponga. No se renovara automáticamente; una extensión de la relación entre las partes mas allá de dicha fecha requiere negociación y mutua firma de un nuevo acuerdo. Datos de inscripcion: 27 de julio de 2016, libro xii bajo el numero 349.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 04 de junio de 2016. Empresario: Armfield limited, con domicilio social en unit 19, charlwoods road, east grinstead, west sussex, rh19 2hl. (en lo sucesivo es la compañía). Agente: Impointer S.A.S. (en lo sucesivo el representante). Objeto del contrato.-...Entre otras clausulas especificadas en el documento, la compañía es un proveedor de una gama de productos para la enseñanza de investigación ingeniería para universidades, colegios técnicos, colegios de educación adicional y otras instituciones de enseñanza. La compañía nombra al representante como su representante comercial exclusivo, para promover la venta de la gama de productos educativos. Territorio donde se desarrolla la actividad: El territorio asignado al representante y en el que se hará cargo de promoción de ventas para la compañía cubre las siguientes áreas geográficas y mercados: Colombia. Duración del contrato: 24 meses, el contrato se renovara por otros 12 meses si la compañía y el representante legal están de acuerdo con esto por escrito. Si la compañía y el representante no están de acuerdo con renovar el contrato, se rescindirá el contrato y entrara en vigor un preavisto de 3 meses. Datos de inscripción: 25 de agosto de 2016, libro xii bajo el numero 350.

Modificación contrato agencia comercial. Que por documento privado del 03 de septiembre de 2020, inscrito en esta entidad el 10 de octubre de 2020, en el libro xii bajo el numero 372; por medio del cual el empresario Armfield limited con domicilio social en unit 19, charlwoods road, east grinstead, west sussex, rh19 2hl. En común acuerdo modifican el termino de vigencia del contrato el cual entrara en vigor el 03 de septiembre de 2020, durante un periodo de 24 meses, en el mes 21 el contrato se renovara por otros 12 meses, si tanto la compañía como el representante lo aceptan por escrito, si tanto la compañía como el representante no están de acuerdo en renovar el contrato entonces el contrato se dará por terminado y entrara en vigor un periodo de notificación de 3 meses.

Modificación contrato agencia comercial. Que por documento privado del 31 de enero de 2018, inscrito en esta entidad el 13 de febrero de 2018, en el libro xii bajo el numero 358; por medio del cual el empresario Snapon Tools International Llc, con domicilio principal en u.S.A. Y el agente impointer S.A.S., En común acuerdo modifican el termino de duración desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(documento inscrito en esta entidad el 27 de febrero de 2016, bajo el numero 344).

Modificación contrato agencia comercial. Que por documento privado del 8 de diciembre de 2015, inscrito en esta entidad el 27 de febrero de 2020, en el libro xii bajo el numero 365; por medio del cual el empresario Snap-On Tools International Llc, con domicilio principal en u.S.A. Y el agente impointer S.A.S., En común acuerdo modifican el territorio (territorio) comprendido en el presente acuerdo figura en el anexo 1, que se adjunta al presente documento y forma parte del mismo. El distribuidor estará autorizado a vender producto(s) a cualquier cliente en el territorio, que no sea el cliente exceptuado (como se identifica en el anexo 1, en la medida en que no este prohibido por la Ley en el territorio. El cliente identificado en el anexo 1 como cliente exclusivo se denominara en el presente documento como el "cliente exclusivo" bajo el presente acuerdo: servicio nacional de aprendizaje (sena). El nuevo periodo de vigencia del acuerdo será del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. La compañía y el distribuidor acuerdan mutuamente que el distribuidor comprara anualmente una cantidad mínima de 500.000,00 dolares estadounidenses (quinientos mil dolares estadounidenses) de productos (mpr requisito de compras mínimas) de la compañía durante el nuevo periodo del acuerdo. En caso de que se conceda una prorrogas del plazo, el distribuidor acepta los requisitos de mpr establecidos en dicha prorrogas.

. MODIFICACIÓN DE PLAZO: por documento privado del 10 de junio de 2025 de la Impointer S.a.s. de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2025, con el No. 394 del Libro XII, se decretó: que por medio del cual el empresario Snap-On Tools International Llc, con domicilio principal en u.s.a. y el agente Impointer s.a.s., en comun acuerdo modifican el territorio: producto: designación. la sección 1.1 queda modificada y reformulada en su totalidad de la siguiente manera: el territorio cubierto por el presente acuerdo se establece en el anexo 1, que se adjunta al presente y forma parte del mismo. el distribuidor estará autorizado a vender los productos a cualquier cliente del territorio, salvo a los clientes excluidos, en la medida en que no lo prohíba la legislacion del territorio. el cleinte identificado en el anexo 1 como cliente exlcusivo se denominara “cliente exclusivo" (servicion nacional de aprendizaje (sena) y otros Institutos técnicos y división de aviación (cenac) del Ejército nacional de colombia). plazo: registro. la sección 2.1 queda modificada y reformulada para que diga lo siguiente en su totalidad: el nuevo plazo del acuerdo será del (1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. salvo lo establecido anteriormente, todos los demás artículos), términos y condiciones del mencionado acuerdo seguirían en pleno vigor y efecto.

.
 Acto: Contrato de agencia comercial datos del acuerdo de distribución exclusiva: Documento privado del 24 de febrero de 2020. Inscrita en esta entidad el 27 de febrero de 2020 en el libro xii bajo el numero 364 Empresario: Fxb co ltd, con domicilio principal en china, agente: Impointer S.A.S. Territorio donde se desarrolla la actividad: Colombia y Panamá. Objeto del contrato.(a) proporcionar los locales necesarios para llevar a cabo sus actividades en el territorio con su propio personal, ejerciendo el máximo cuidado y diligencia. (b) proporcionar recursos para la venta,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución comercialización, instalación y servicio de los productos de fxb. (c) realizar todos los trabajos necesarios para ejecutar los contratos en el territorio, poner a disposición zonas de almacenamiento adecuadas, abrir nuevos centros de distribución según sea necesario y prestar servicios locales dentro del territorio. (e) el Impointer tiene derecho a utilizar la marca registrada de fxb para comercializar o mejorar los propósitos de venta, y la marca registrada de fxb se utilizara sin ningún adición o modificación. Este privilegio expira automáticamente con la terminación de este acuerdo. (e) abstenerse de vender fuera del territorio a menos que sea aprobado por fxb. (f) proporcionar informes anuales sobre las actividades de ventas, potenciales y pedidos en curso. (g) dar una previsión continua a fxb sobre una base anual para los siguientes doce (12) meses. H) el volumen de ventas de cada año: El primer año 2020 debería alcanzarlos 200.000 dolares de los EE.UU., Y un aumento del 15% en el siguiente cada año. Duración del contrato: Este acuerdo entra en vigor en la fecha que figura en la pagina uno (1) y permanecerá en vigor durante un periodo de 2 años a partir de la fecha de la firma. Al vencimiento de este termino, el acuerdo se renovara automáticamente con caracter bianual, a menos que una de las partes lo rescinda mediante notificación escrita a la otra por lo menos dos meses antes del vencimiento del termino.

Modificación contrato agencia comercial. Por Documento privado del 08 de Agosto de 2021, inscrito en esta Entidad el 20 de Agosto de 2021, en el libro xii bajo el numero 378; Se inscribe la Modificación del contrato del acuerdo de distribución exclusiva así: Cláusula 1. Se modifica el nombre del contrato y este será denominado "Contrato de proveedor exclusivo". Cláusula 2. Modificar la designación otorgada así: Ambas partes acuerdan que FXB nombrará a Impointer S.A.S como proveedor exclusivo en el Territorio para todos los productos y servicios de FXB (de aquí en adelante denominados los productos) según los términos y condiciones de este acuerdo. FXB se dedica a la fabricación de equipos y programas de entrenamiento automotriz hechos en China. Cláusula 3. Modificar las obligaciones y responsabilidades de Impointer S.A.S así: (a) Proporcionar los locales necesarios para llevar a cabo sus actividades en el Territorio con su propio personal, ejerciendo el máximo cuidado y diligencia. (b) Proporcionar recursos para la venta, distribución, comercialización, instalación Y servicio de los productos de FXB. (c) Realizar todas las actividades necesarias para promover la línea FXB cuya empresa fabrica y desarrolla equipos y programas de entrenamiento para la enseñanza de conceptos automotriz. (e) El Impointer tiene derecho a utilizar la marca registrada de FXB para comercializar o mejorar los propósitos de venta, y la marca registrada de FXB se utilizará sin ninguna adición o modificación. Este privilegio expira automáticamente con la terminación de este acuerdo. (e) Abstenerse de vender fuera del Territorio a menos que sea aprobado por FXB. (f) Proporcionar informes anuales sobre las actividades de ventas, potenciales y pedidos en curso. (g) Dar una previsión continua a FXB sobre una base anual para los siguientes doce (12) meses. h) El volumen de ventas de cada año: el primer año 2020 debería alcanzar los 200.000 dólares de los EE.UU., y un aumento del 15% en el siguiente cada año. acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privado del 30 de noviembre de 2019. Inscrita en esta entidad el 28 de febrero de 2020 en el libro xii bajo el numero 366 Empresario: Skf latin trade S.A.S., Con domicilio principal en Bogotá d.C, agente: Impointer S.A.S. Territorio donde se desarrolla la actividad: Objeto del contrato. Naturaleza juridica de la relacion entre skf y el distribuidor. 1.1 skf latin trade SAS (en adelante denominada skf) autoriza a impointer SAS (en adelante denominado el distribuidor) para que haga parte de su programa de distribución skf y sea distribuidor exclusivo para el sector educativo a partir del dia 1 de diciembre de 2019. El distribuidor podrá ejercer este contrato en cualquier parte del territorio de Colombia para la venta de productos y servicios definidos en el anexo 1. 2.1. El distribuidor. Comprara y,venderá los productos por cuenta y nombre propio, pajo su propiedad y como comprado independiente de skf y bajo su propio riesgo, la adquisición de productos skf no garantiza su venta a terceros. Queda entendido entre ambas partes involucradas que nada de lo aqui acordado crea una relación de fabricante y agente comercial, o de fabricante y representante, entre skf y el distribuidor, ni una relación de empleador y empleado entre skf y el distribuidor o cualquiera de sus empleados. 2.2. El distribuidor no deberá, y no se proclamara así mismo como representante, agente o autorizado para contraer obligaciones o aceptar pagos en nombre o a cuenta de skf o ninguna compañía del grupo skf. 2.3. Este contrato no otorga al distribuidor ningún tipo de remuneración la utilidad que perciba el distribuidor es fruto de su gestión y sobre la misma skf no tiene ningún tipo de derecho. 2.4. El otorgamiento del descuentos al distribuidor no tiene el carácter de remuneración a su favor obedece, al derecho unilateral de skf, de otorgar prerrogativas a aquellas entidades que adquieren sus productos en forma masiva. 2.5. Skf recomienda al distribuidor que adquiera los productos directamente de skf sus filiales y fuentes autorizadas por skf. Si el distribuid.Or bajo su propia cuenta y riesgo adquiere los productos de otras fuentes, estos productos no tendrán las prerrogativas de este acuerdo. Duración del contrato: Este contrato entrara en vigencia al ser firmado por ambas partes y continuara vigente por un periodo de tiempo equivalente a tres (3) años. Este contrato no tiene prorroga automática, sin embargo, las partes de mutuo acuerdo y por escrito podrán extender su vigencia a través de un documento otro si escrito por los representantes legales antes de la fecha de vencimiento.

Acto: Contrato de agencia comercial.- Que por documento privado del 7 de febrero de 2020, inscrito en esta entidad el 19 de marzo de 2020, en el libro xii bajo el numero 367; por medio del cual el empresario Hoston, con domicilio principal en china y el agente Impointer S.A.S., Territorio donde se desarrolla la actividad: Objeto del contrato. A) proporcionar las instalaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en el territorio con su propio personal, con el máximo cuidado y diligencia. B) proporcionar recursos para la venta, distribución, comercialización, instalación y servicio de los productos hoston. C) realizar todas las obras necesarias para ejecutar los contratos en el territorio, poner a disposición zonas de almacenamiento adecuadas, abrir nuevos centros de distribución, según sea necesario, y prestar servicios locales dentro del territorio. D) tendrá derecho a utilizar la marca hoston, pero sin ningún tipo de edición o modificación. Este privilegio expira



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55

Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automáticamente con la terminación del presente acuerdo. E) abstenerse de vender fuera del territorio a menos que hoston lo apruebe. F) presentar informes anuales sobre las actividades de venta, los potenciales y la tramitación de pedidos. G) dar una estimación continua a hoston sobre una base anual para los siguientes doce (12) meses. El cliente identificado en el artículo 2 como distribuidor exclusivo se denominara en el presente documento como el "cliente exclusivo". El termino de duración es de 2 años a partir de la fecha de la firma. Al vencimiento de este termino, el acuerdo se renovara automáticamente con el carácter bianual, a menos que una de las partes lo rescinda mediante notificación escrita a la otra por lo menos dos meses antes del vencimiento del termino.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 01 de marzo de 2020. Inscrita en esta entidad el 21 de mayo de 2020 en el libro xii bajo el numero 368. Empresario: Bungard elektronik, con domicilio principal en rikestrabe 1 d-51570, windeck, germany. Agente: Impointer S.A.S territorio donde se desarrolla la actividad: Este acuerdo, con fecha de entrada en vigencia, 01 de marzo de 2020, ha sido firmado por y entre: Bungard elektronik, identificado con el numero de identificacion fiscal de813279602, registrado bajo las leyes de Alemania, con su sede comercial principal en rikestrabe 1 d-51570, windeck, Germany, representado por su firmante autorizado, sr. Jurgen bungard, de aquí en adelante denominado "bungard"; Impointer, S.A.S., Identificado con el nit 900.701 .630-3 registrado bajo las leyes de la república de Colombia, con su sede comercial principal en la carrera 8 n. 38-48, Pereira, Colombia representada por su director general y firmante autorizado, cl sr. Wilmar camacho pulido, de aquí en adelante denominado "impointer"; considerando que: - Bungard se dedica a la fabricacion de equipos para la fabricación de circuitos impresos hechos en Alemania. - Impointer es un proveedor y distribuidor de soluciones para productos y servicios de educación y formación profesional con presencia en Colombia. - Bungard & Impointer tienen la intención de comprometerse con este acuerdo, donde bungard designa a Impointer como distribuidor exclusivo de su gama completa de productos en el territorio (territorio se define como Colombia). Por lo tanto, el territorio e Impointer (de aquí en adelante denominados colectivamente como "partes") acuerdan por la presente lo siguiente: Artículo (1) los considerandos anteriores se consideraran parte integrante del presente acuerdo. Artículo (2) designación: Ambas partes acuerdan que bungard designara a Impointer como distribuidor exclusivo en el territorio para todos los productos y servicios de bungard (de aquí en adelante denominados los "productos"), bajo los términos y condiciones de este acuerdo. Artículo (3) precios y pago el ámbito de aplicación del presente acuerdo de distribución abarca los productos y las partes acuerdan que el mercado de esos productos en el territorio será desarrollado por Impointer. Las partes acuerdan vender los productos en Colombia de la siguiente manera: 1. Los precios de los productos cotizados por bungard serán exw windeck, base Alemania, a menos que se especifique lo contrario. 2. Todas las ventas de los productos en el territorio se harán a través de Impointer de forma exclusiva. El pago se realizara así: Pedidos inferiores a euro 2.000,00 - Neto 30, pedidos entre euro 2001,00 y bur 20.000,00 50% por adelantado y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50% neto 30 pedidos superiores a eur 20.001 ,00 - 100% por adelantado. Artículo (4) obligaciones y responsabilidades de Impointer. Impointer, a su único costo, se compromete a: (a) proporcionar los locales necesarios para llevar a cabo sus actividades en el territorio con su propio personal, ejerciendo el máximo cuidado y diligencia. (b) proporcionar recursos para la venta, distribución, comercialización, instalación y servicio de productos bungard. (c) realizar todas las obras necesarias para ejecutar los contratos en el territorio poner a disposición zonas de almacenamiento adecuadas, abrir nuevos centros de distribución según sea necesario y prestar servicios locales en el territorio. (d) Impointer tiene derecho a utilizar la marca comercial de bungard para comercializar o mejorar las ventas, y la marca comercial de bungard se utilizara sin ninguna adición o modificación. Este privilegio expira automáticamente con la terminación de este acuerdo. (e) abstenerse de vender fuera del territorio a menos que sea aprobado por bungard. (f) proporcionar informes anuales sobre las actividades de venta, los potenciales y los pedidos en curso. (g) dar una prevision continua a bungard sobre una base anual para los siguientes doce (12) meses. (h) el volumen de ventas de cada año debe alcanzar los euro 50.000,00. Artículo (5) obligaciones y responsabilidades de bungard. Bungard, a su único costo, se compromete a: (a) proporcionar todo el material de promoción de vez en cuando a Impointer en el territorio. (b) bungard garantiza y confirma que todos los productos que serán suministrados a Impointer serán de la misma calidad que los suministrados por bungard a clientes en todo el mundo. (c) proporcionar por lo menos una (1) sesión de capacitación anual al personal de Impointer sobre la instalación, mantenimiento y apoyo de los productos en el momento y lugar que las partes determinen mutuamente para dicho personal. Todos los gastos en que incurra el personal de Impointer en relación con las sesiones de capacitación, como los gastos de viaje y alojamiento, correrán por cuenta de Impointer. (d) proporcionar a Impointer una garantía de al menos un año sobre todas las compras realizadas. Esta garantía comienza con la firma del certificado de aceptación por parte del cliente, o un máximo de 2 meses desde la fecha de envió a Impointer. Artículo (6) duración y terminación. Este acuerdo entra en vigor en la fecha que figura en la pagina uno (1) y permanecerá en vigor durante un periodo de 1 año a partir de la fecha de la firma. Al vencimiento de este término, el acuerdo se renovara automáticamente sobre una base anual, a menos que una de las partes lo rescinda mediante notificación escrita a la otra por lo menos dos meses antes del vencimiento del termino. El presente contrato puede ser rescindido: A) por cualquiera de las partes mediante la emisión de un aviso con un mes de antelación en caso de incumplimiento sustancial de los términos y condiciones del presente acuerdo por la otra parte. B) por cualquiera de las partes en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones en virtud del presente acuerdo y no corrija dichos incumplimientos en un plazo de 60 días a partir de la emisión de la notificación por la parte que no ha incumplido. C) por cualquiera de las partes, si la otra parte se declara en quiebra o entra en administración. Artículo (7) - Derecho aplicable y solución de controversias. El presente acuerdo se regirá por las leyes de Alemania. En caso de cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del presente acuerdo o de asuntos relacionados con el mismo, las partes harán todo lo posible por resolverlo de forma amistosa. En



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso de que las partes no puedan resolver dicha disputa, controversia o reclamación a través de dichas negociaciones de buena fe, la misma será remitida a arbitraje ante tres (3) árbitros que serán elegidos de la lista/panel de árbitros aprobados. Cada una de las partes nombrará un (1) árbitro y el tercer árbitro será elegido de común acuerdo por los dos (2) árbitros previamente elegidos. Los procedimientos y demás aspectos de dicho arbitraje se regirán por el reglamento vigente en ese momento. Todos los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en la cámara de comercio de Bonn/Alemania. La decisión de dicho arbitraje será definitiva y vinculante para las partes (y ejecutable contra ellas) salvo en caso de error manifiesto o fraude. El tribunal otorgará a la(s) parte(s) honorarios y gastos legales razonables incurridos en relación con dicho arbitraje que el tribunal considere que han prevalecido sustancialmente con respecto al arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma inglés. Artículo (8) comunicaciones vinculantes. Las comunicaciones realizadas por ambas partes por correo electrónico, en cuanto a cotizaciones, garantías, precios o de otro tipo, se consideran vinculantes. Artículo (9) condiciones generales. Ambas partes ejecutarán este contrato de acuerdo con las prácticas comerciales reconocidas y la buena fe. Esas obligaciones se extenderán a las actividades realizadas como parte de los requisitos del contrato en virtud de las prácticas comerciales generalmente aceptadas. Si algún tribunal u otra autoridad competente consideran que alguna cláusula o disposición del presente contrato es nula o inaplicable en su totalidad o en parte, las demás disposiciones del presente contrato y el resto de la disposición afectada seguirán siendo válidas. El presente contrato ha sido ejecutado en dos ejemplares originales. Recibirá una copia original certificada y notariada.

.
 Acto: contrato de agencia comercial.- que por documento privado del 15 de julio de 2020, inscrito en esta entidad el 10 de octubre de 2020, en el libro xii bajo el número 369; por medio del cual el empresario virtlabs software empresario individual con su sede principal en la calle vinogradovu3, oficina f169, apartado de correos: 170001, federación rusa, tver.(en adelante proveedor) y el agente Impointer s.a.s.(en adelante distribuidor), objeto del contrato: considerando que el proveedor y el distribuidor desean celebrar un acuerdo en virtud del cual el Distribuidor tendrá el derecho exclusivo de comprar, comercializar y distribuir los productos del Proveedor en el territorio significará la República de Colombia y la República de Panamá. Duración: la vigencia del presente Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor y continuará hasta el 15 de julio de 2023, a menos que se dé por terminado antes de conformidad con los términos y condiciones del mismo (el Año del Contrato). Las Partes acuerdan que si no se ejecuta un nuevo acuerdo después de la expiración del Año del Contrato, los términos y condiciones del presente Acuerdo se aplicarán durante tres meses hasta que se ejecute un nuevo acuerdo; después de la expiración del período de tres meses, el presente Acuerdo quedará rescindido.

.
 Acto: contrato de agencia comercial.- que por documento privado del 10 de septiembre de 2020, inscrito en esta entidad el 10 de octubre de 2020, en el libro xii bajo el número 370; por medio del cual el empresario sociedad de desarrollo tecnológico y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificación qualitat corp s.a. o, también conocido por su sigla qualitat, domiciliado en la vega 408, comuna de talcahuano, ciudad de concepción, chile (en adelante la empresa) y el agente Impointer s.a.s.(en adelante el representante), objeto del contrato: mediante el presente acuerdo, se encomienda a el representante el desarrollo de funciones de promoción, ofrecimiento, negociación y venta y pos-venta de los productos y/o servicios de la empresa para el territorio de Colombia. una vez captado una venta con el cliente por parte de el representante este lo atenderá en forma permanente y exclusiva para cualquier relación comercial, informando a la empresa de los requerimientos del cliente mediante un comunicado por escrito a fin de que la empresa los atienda dicho requerimiento, el representante tendrá la exclusividad por tiempo indefinido para promover los servicios y productos de la empresa ante los siguientes clientes: .duración: este contrato tiene una vigencia de 12 meses, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo antes de su vencimiento por un período igual, menor o mayor al inicial; si vencido dicho plazo, "el representante" sigue ejerciendo actos propios de este contrato y la empresa no lo rechaza, se considerará prorrogado el contrato por la misma cantidad de tiempo que se acordó para el contrato inicial.

.
 Acto: contrato de agencia comercial.- que por documento privado del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta entidad el 10 de octubre de 2020, en el libro xii bajo el numero 371; por medio del cual el empresario Yoy Traininng Spa, con domicilio en Arlegul No 440, Of.912., ciudad de Viña del Mar, Chile (en adelante la empresa) y el agente impointer s.a.s. (en adelante el representante), objeto del contrato: Mediante el presente acuerdo, se encomienda a El Representante el desarrollo de funciones de promoción, ofrecimiento, negociación y venta y pos-venta de los productos y/o servicios de la Empresa para el territorio de Colombia. Una vez captado una venta con el cliente por parte de El Representante, este lo atenderá en forma permanente y exclusiva para cualquier relación comercial, informando a la empresa de los requerimientos del cliente mediante un comunicado por escrito a fin de que la empresa los atienda dicho requerimiento. El Representante tendrá la exclusividad para promover los servicios y productos de La Empresa ante el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). En el caso que El Representante desee promover los servicios a otros clientes, deberá contar con la autorización expresa por parte de La Empresa. Duración: Este contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo antes de su vencimiento. Modificación contrato agencia comercial.- Que por documento privado del 06 de octubre de 2020, inscrito en esta entidad el 19 de octubre de 2020 en el libro xii bajo el numero 373. por medio del cual la empresa yoy training spa con domicilio en ciudad de viña del mar Chile y el representante Impointer s.a.s. con domicilio en la ciudad de Pereira en común acuerdo modifican el alcance de exclusividad del "representante" quien tendrá la exclusividad para promover los servicios y productos de la "empresa" en el territorio Colombiano sin limitante de clientes. igualmente se modifica el termino de vigencia del contrato hasta el 30 de diciembre de 2021, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo antes de su vencimiento.

. Acto: Contrato De Agencia Comercial.- que por documento privado del 01 de Octubre de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020, inscrito en esta entidad el 26 de Octubre de 2020, en el libro xxii bajo el numero 374. se suscribe el contrato entre las empresas labtech international ltd como proveedora, domiciliada en indonesia, e Impointer S.A.S., como distribuidora, domiciliada en Colombia. Objeto del contrato: 3.1) el proveedor concede al distribuidor el derecho exclusivo de comprarle y de promover, comercializar, revender y vender los productos dentro del territorio durante la vigencia. 3.2) el distribuidor no fabricará y/o venderá, comercializará y distribuirá, durante la vigencia, ningún producto competidor, salvo los "productos competidores", como se indica en el anexo, sin el consentimiento previo del proveedor, el cual no será denegado sin razón, no considerándose que la restricción anterior restrinja al distribuidor de llevar a cabo su negocio, en la fecha de la firma, en el curso normal, regular y ordinario del mismo. 3.3) el distribuidor no suministrará directa o indirectamente a ningún tercero (incluidos, entre otros, los concesionarios del territorio) los productos para su reventa o reabastecimiento fuera del territorio, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito del proveedor para hacerlo, aprobación que no será denegada sin motivo. 3.4) el distribuidor tendrá derecho a realizar ventas al por menor a través de su sitio web. 3.5) el proveedor informará al distribuidor por escrito de cualquier consulta que reciba para la compra o suministro de productos en el territorio con prontitud después de recibir dichas consultas. 3.6) el proveedor está autorizado a actuar de enlace, comunicar, negociar, presentar ofertas a los usuarios finales y recibir pedidos directos cuando lo considere necesario. Territorio: Colombia. Duración: El contrato tendrá una vigencia inicial de 2 años contados a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, hasta el 01 de octubre de 2022. Modificación contrato agencia comercial.- que por documento privado del 24 de marzo de 2023, inscrito en esta entidad el 29 de marzo de 2023, en el libro xii bajo el numero 386; por medio del cual el empresario Snap on Tools International Llc y el agente Impointer S.A.S de común acuerdo, modifican el territorio, precios y condiciones de pago, obligaciones del distribuidor y la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 21 de abril de 2023. Empresario: Libelium Comunicaciones Distribuidas, S.L; sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio social en C/Marfa Zambrano 31.wtcz, Torre Este, pi 7, 50018, Zaragoza, España, representada por Dña. Alicia Asín, Consejera Delegada (CEO) Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato: Libelium. Se dedica al diseño y fabricación de dispositivos de hardware para la implementación de redes inalámbricas de sensores, redes malladas y protocolos de comunicación para todo tipo de proyectos de Internet de las Cosas. - Distribuidor.- Es una empresa Colombiana, dispuesta a comercializar los Productos (tal y cómo se definen a continuación) en Colombia y Panamá a través de su propia red de distribución. Por tanto, ambas Partes acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por los términos, condiciones y pactos contenidos en las siguientes secciones: 1. Definición De Términos.- a. Por acuerdo se entenderá el presente Acuerdo de distribución no exclusiva y los siguientes anexos: Anexo A. Condiciones de venta. Anexo B. Volumen



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimo de compra de productos. Anexo C. Servicios. Anexo D. Inventario de productos. Anexo E. Política de carantía de Libelium. b. Por Información Confidencial se entenderá toda la información que Libelium haya revelado o vaya a revelar al Distribuidor, ya sea directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación, toda la información comercial, de fabricación, de mercado y técnica, así como la documentación correspondiente, todos los inventos, descubrimientos y mejoras existentes, así como la tecnología, métodos, procesos, materiales y/o conocimientos técnicos u otra información patentada en cualquier forma y experiencia relacionada con la Tecnología y los Productos de Libelium y con el uso y comercialización de los mismos. c. Cliente se referirá a un tercero que adquiera los Productos del Distribuidor. d. Derechos de propiedad intelectual incluirá, entre otros, know-how, software, marcas comerciales, patentes, eslóganes, traducciones, modelos de utilidad, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños, modelos y cualquier aplicación de los mismos, así como derechos de autor y derechos afines, secretos comerciales e información confidencial. e. Tecnología de Libelium significará los Productos y Productos Afines y cualquier desarrollo o aplicación de los mismos. F. Volumen mínimo de compra de productos" tendrá el significado establecido en el Anexo B, en su versión modificada en cada momento. g. Distribución no exclusiva o Distribución no exclusiva significará que durante la vigencia del presente Acuerdo Libelium tendrá libertad para vender directamente a los Clientes o designar a otros Distribuidores en el Territorio. h. Por precios se entenderá la remuneración monetaria establecida en el Anexo A, actualizada periódicamente, que el distribuidor deberá abonar como contra prestación por el suministro de productos y productos afines y la prestación de servicios. I. Por producto o producto(s) se entenderá los dispositivos de hardware, programas de software y soluciones IoT diseñados y comercializados por Libelium, cuya descripción ya ha sido entregada al distribuidor. j. Volumen de compra de Productos; la cantidad de productos y productos afines adquiridos por el distribuidor cada año en virtud del presente acuerdo. k. Producto(s) relacionado(s); todos los dispositivos de hardware, programas de software y servicios directamente relacionados con los productos, que Libelium puede ofrecer al distribuidor para su reventa en virtud del presente acuerdo. l. Por servicios se entenderán aquellos servicios, como la formación, que Libelium pueda proporcionar ocasionalmente al distribuidor y que se detallan en el Anexo C. m. Por territorio se entenderá Colombia y Panamá. n. Por marcas se entenderá Libelium, MeshLium, Plug and Mesh, Waspmote y Plug and Sense, así como cualquier otra registrada o utilizada por y perteneciente a Libelium, pero también cualquier diseño o logotipo relacionado con la misma bajo el cual el distribuidor comercializará los Productos. La compañía y del distribuidor acuerdan los siguientes términos y condiciones: Territorio donde se desarrolla la actividad: El territorio otorgado en este documento es Colombia y Panamá. Duración del contrato: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de Entrada y será válido por un periodo de un (1) año, al término del cual se renovará automáticamente en cada fecha aniversario de su comienzo por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que con una antelación no inferior a tres (3) meses a la expiración del Periodo Inicial o de cualquier Periodo de Prórroga, cualquiera de las partes proporcione a la otra parte una notificación escrita de no renovación. La notificación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
 Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se realizará por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por el destinatario. El plazo inicial y el plazo prorrogado, conjuntamente, serán el plazo. Datos de inscripción: 23 de mayo de 2023, libro xii bajo el numero 388.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 12 de septiembre de 2022. Empresario: Data Harvest Grupo LTD; registrada bajo las leyes del Reino Unido con domicilio social en 1 Eden Court, Eden Way, Leighton Buzzard, Bedfordshire, LU7 4FY Reino Unido, representada por su Director General y signatario autorizado, el Sr. Lee Grahame, en adelante denominado Data Haverst. Agente: Impointer S.A.S. Objeto del contrato: Data Harvest. Se dedica a la fabricación de productos de registro de datos científicos educativos de alta calidad desde hace mas de 30 años en el Reino Unido. Impointer es un proveedor de soluciones y distribuidor de productos y servicios de educación y formación profesional con presencia en Colombia y Panamá. Data Harvest & Impointer tienen la intención de comprometerse en este acuerdo, donde Data Harvest nombra a Impointer como distribuidor exclusivo para su gama completa de productos en el Territorio (territorio se define como Colombia y Panamá). La compañía y el distribuidor acuerdan los siguientes términos y condiciones: Territorio donde se desarrolla la actividad: El territorio otorgado en este documento es Colombia y Panamá. Duración del Contrato: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha que figura en la página uno (1) y permanecerá en vigor durante un período de 2 años a partir de la fecha de la firma. El acuerdo se renovará automáticamente cada dos años, a menos que cualquiera de las partes lo rescinda mediante notificación por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo. Datos de Inscripción: 23 de mayo de 2023, libro XII bajo el numero 389.

Por documento privado del 18 de julio de 2023 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 390 del Libro XII, se decretó Modificación al contrato agencia comercial suscrito entre el empresario Virtlabs Software y el agente Impointer S.A.S. de común acuerdo, modifican el termino de vigencia del contrato el cual entrara en vigor y se prologará hasta el 15 de julio de 2026, salvo que se rescinda antes de conformidad con los términos y condiciones del mismo (el "Año Contractual"). Las Partes acuerdan que si no se suscribe un nuevo acuerdo tras la expiración del Año Contractual, los términos y condiciones del presente Acuerdo se aplicarán durante tres meses hasta que se suscriba un nuevo acuerdo; una vez transcurrido el periodo de tres meses, el presente Acuerdo se dará por terminado.

Acto: Contrato de agencia comercial datos del documento: Documento privado del 23 de junio de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 391 del Libro XII. se suscribe el contrato entre las empresas Armfield Ltd. como proveedora, con domicilio en Inglaterra, e Impointer S.A.S., como distribuidora, con domicilio en Colombia. Objeto del contrato: Obligaciones Del Representante Además de los demás deberes y obligaciones que se establecen en el presente Contrato, El



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante deberá: 5,1 Comercializar y promocionar diligentemente para la venta todos los Productos asignados cubiertos por este Contrato de conformidad con las políticas comerciales y técnicas establecidas por La Empresa y, a cambio, tendrá derecho a recibir hasta el máximo de comisiones de exportación de La Empresa, tal y como se especifica en el "Anexo. C": 5.2 Tener y mantener una oficina comercial establecida dotada de una fuerza de ventas profesional adecuadamente formada en el Territorio. 5.3 Hacer todo lo posible por mantener a la Empresa: plena y puntualmente informada. sobre sus actividades, tales como la comercialización, las condiciones del mercado y el estado de la competencia en el Territorio para bienes similares a los Productos de la Empresa. Además, el Representante enviará cada mes un informe sobre sus actividades. 5.4 Elaborar y enviar a la Empresa una proyección precisa de 12 meses de sus objetivos de ventas dentro de su Territorio escalonada por trimestres a partir del comienzo de cada año calendario (enero), así como una actualización trimestral de la misma; y estará en consonancia con los objetivos de ventas especificados en lo sucesivo por la Empresa. 5.5 Realizar campañas promocionales y de captación de posibles usuarios para estimular las ventas de los Productos. 5.6 Ayudar a la Empresa a prestar servicios de asistencia a los clientes de los Productos en el Territorio; 5.7 Contestar completa y puntualmente a todas las comunicaciones de la Empresa y de sus clientes en el Territorio. 5.8 Permitir en todo momento razonable que los representantes de La Empresa visiten a los clientes existentes y potenciales dentro del Territorio. 5.9 Prestará la asistencia que La Empresa le solicite razonablemente con respecto a asuntos de crédito y cobro. 5.10 El Representante podrá entregar anualmente un conjunto de cuentas auditadas de la empresa a la compañía de seguros que represente. a la Empresa para las condiciones de crédito aseguradas, si así se solicita. 5.11 Mantener un sitio web orientado al: cliente con enlaces a la Url de Armfield www.armfield.co.uk :www.discoverarmfield.com y www.armfieldassist.com: Además, se anima al Representante a: 5.12 Preparar materiales promocionales para los productos apropiados para su uso en el Territorio, incluida la modificación de los materiales promocionales de la Empresa, previa aprobación de dichos materiales por parte de la Empresa. 5.13 Participar en ferias comerciales y exposiciones en el Territorio donde dicha participación promocióne los Productos. Territorio: Colombia. Duración: El contrato entrara en vigor en la fecha 02 de mayo de 2024 y continuará vigente durante un periodo de 36 meses, en el mes 35, el contrato se renovará por otros 12 meses si tanto La Empresa como el representante legal lo acuerdan por escrito.

Constitución De Acuerdo De Representación Educativa: Por documento privado del 02 de mayo de 2024, inscrito en esta entidad el 21 de julio de 2025 en el libro xii bajo el número 395; entrara en vigencia a partir del 02 de mayo del año 2024 entre: Armfield Ltd quien se denomina la empresa e Impointer s.a.s. quien se denomina el representante. Duración: el presente acuerdo tendrá una vigencia de 36 meses. Territorio: el represnetante (Impointer s.a.s.) es nombrado en exclusiva para el mercadeo educativo en Colombia y panamá. Objeto: la empresa es proveedora de una gama de productos de enseñanza e investigación en ingeniería para universidades, escuelas



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

técnicas, centros de educación superior y otras instituciones educativas.

.
Contrato De Acuerdo Distribución Exclusiva: Por documento privado del 18 de junio de 2025, inscrito en esta entidad el 21 de julio de 2025 en el libro xii bajo el número 396, entre Radiant Ppv Quipment e Impointer s.a.s. Término de Duración: dos años a partir del 18 de junio de 2025. Territorio: Colombia y Panamá, Objeto: Radiant designa a Impointer como distribuidor exclusivo para las instituciones educativas, incluido el sena, de toda su gama de productos y servicios de Radiant en el Territorio.

.
Por documento privado del 23 de julio de 2025 de la Las Partes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2025, con el No. 397 del Libro XII, se decretó Contrato de acuerdo de representación exclusiva entre Core, Inc. E Impointer S.A.S. Término De Duración: Dos años. Territorio: Colombia. Objeto: Core, Inc. Designa a Impointer como su representante exclusivo para la venta de equipos itw gse a las Fuerzas Armadas De Colombia.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) ...

Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2026 - 12:10:55
Recibo No. S002061715, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gGSK3fbxyt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
